

Tipo de proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2023 00427 00
Demandante	Eli Diafanor López Aristizabal
Demandados	Jesús Hernán Montoya Grajales
Auto de sustanciación Nro.	207
Asunto	Requiere parte demandante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De una revisión oficiosa del expediente, se evidencia que en providencia del 06 de diciembre de 2023, se decretó medida cautelar de Embargo y Secuestro de bienes inmuebles, además, se dispuso oficiar a Transunión para que informara los productos financieros del ejecutado, y aunque se impuso el diligenciamiento de los oficios a cargo del extremo actor, a la fecha (3 meses después) ello no ha sido demostrado, lo que impide iniciar un requerimiento con el fin de lograr la notificación del extremo pasivo y llevar a buen término el litigio.

Así, es procedente requerir al apoderado del demandante, para que, en el término de 10 días, se sirva demostrar el diligenciamiento de los oficios, sobre todo los que comunican las cautelas decretadas, so pena de imponer la sanción a que haya lugar con fundamento en el numeral 4° del Art. 44 del C.G.P.

Finalmente, por ahondar en garantías, la presente providencia será remitida al profesional del derecho a su correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 19/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 22 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846db81845459c283d5084be94e761d89589557f77288878d2a55cd275b8fec6**
Documento generado en 18/03/2024 11:23:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>